

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 250002337000-2017-01209-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA
LLANOCENTRO S.A.S.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES- DIAN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Habiéndose remitido el expediente de la referencia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección "B"¹, el Despacho dispone avocar el conocimiento del asunto e impartir el trámite que corresponda.

En virtud de lo anterior, al verificar el curso del proceso se pudo constatar, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, por lo que, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., corresponde en el presente asunto fijar fecha y hora de la **AUDIENCIA INICIAL**, en la cual la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

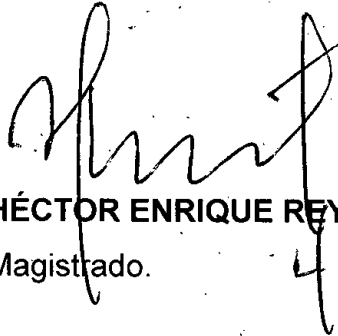
Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Señálese para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL en el sub examine el día **trece (13) de marzo de 2019 a las 9:00 a.m.**, a la cual pueden asistir las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público, reiterándose, el carácter obligatorio de la asistencia de los apoderados de las partes.

¹ Auto del 26 de abril de 2018, Magistrada Sustanciadora Lina Ángela María Cifuentes Cruz (Fol. 125).

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Oral, para lo pertinente:

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.